



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000287

(29 NOV 2016)

“Por la cual se modifican las Resoluciones 194 y 209 de 2016, mediante las cuales se establece el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz en el segundo semestre de 2016”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 7 de la Ley 101 de 1993, y los numerales 12 y 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 194 del 4 de agosto de 2016, mediante la cual se estableció el programa de incentivo al almacenamiento de arroz en el segundo semestre de 2016, con el objetivo de generar estabilidad en el sector arrocero, normalizar los niveles de oferta nacional en el periodo, y apoyar la continuidad de la actividad productiva y el mejoramiento de la competitividad.

Que mediante Resolución 209 de 2016 se modificaron algunas disposiciones de la Resolución 194 de 2016, relacionadas con el volumen objeto de apoyo, el periodo del incentivo, y las condiciones para acceder al incentivo por parte de los compradores.

Que la puesta en marcha del Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz en el segundo semestre de 2016 se fundamenta en el proyecto “*Implantación y Operación Fondo Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional*”, a través del cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural puede implementar programas de apoyo y compensaciones que beneficien a los productores del sector que presenten dificultades en la comercialización, mediante programas o instrumentos que promuevan la modernización y el adecuado funcionamiento de los mercados, entre ellos el almacenamiento de excedentes.

Que la ejecución del Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz en el segundo semestre de 2016 se sustenta en los Contratos de Prestación de Servicios suscritos entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – BMC EXCHANGE, número 2016-0283 del 5 de febrero de 2016, y número 2016-1068 del 21 de noviembre de 2016.

Que la Justificación Técnica expedida por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del 21 de noviembre de 2016, señala:

60

"Por la cual se modifican las Resoluciones 194 y 209 de 2016, mediante las cuales se establece el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz en el segundo semestre de 2016"

- De acuerdo con los resultados del Censo DANE - FEDEARROZ, se tiene que para el primer semestre de 2016, periodo en que se siembra entre el 60% y el 70% del total del arroz que se cultiva en el año, se sembraron 389.864 hectáreas, lo que significó un crecimiento del 27% (84.057 hectáreas nuevas), con concentración en las zonas de los Llanos Orientales y de la región de Bajo Cauca.
- Para el segundo semestre se estima una producción de dos millones de toneladas de arroz paddy, concentrándose la salida en los meses de agosto a septiembre, donde se recolectó el 67% del área sembrada, motivo por el cual se estableció el programa del incentivo al almacenamiento a través de la Resolución 194 de 2016.
- De acuerdo a los resultados de verificación de los inventarios de arroz paddy seco al mes de octubre de 2016 realizado por la Bolsa Mercantil de Colombia por solicitud del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se tiene a esta fecha un inventario de 905.996 toneladas de arroz paddy seco, siendo el mayor inventario de los últimos años. Este resultado permite concluir que se cuenta con inventarios por encima de los requerimientos del mercado y que se hace necesario, para la estabilidad de la Cadena, establecer el periodo del incentivo hasta el 30 de diciembre de 2016.
- Las estimaciones que se tienen de la producción para el mes de noviembre de 2016, el volumen comercializado a la fecha, los tiempos que se toman para el registro de las compras por parte de quienes participan en el programa, y la capacidad de las mismas, permiten concluir que se requiere un volumen de quinientas mil (500.000) toneladas a las cuales se les otorgue el incentivo al almacenamiento, volumen necesario para la estabilidad de los ingresos de los miembros de la cadena.
- La comercialización de la mayor cosecha de todos los años en la historia de Colombia se realizó bajo las condiciones de precios de referencia establecidos en la Resolución 194 de 2016, modificada por la Resolución 209 de 2016, como condición para acceder al incentivo al almacenamiento, ratificándose la importancia del Programa del Incentivo al Almacenamiento como estabilizador de precios en época excedentaria de arroz en el mercado nacional.
- Teniendo en cuenta observaciones de miembros de la cadena en el desarrollo del programa, la Dirección encuentra necesario que se elimine el volumen máximo de almacenamiento para los productores establecido por el párrafo del artículo 10 de la Resolución 194 de 2016, en 1500 toneladas de arroz paddy seco o su equivalente en arroz blanco, y que se incluya como objeto de incentivo al almacenamiento el arroz integral, con el fin de descongestionar las bodegas de arroz paddy y poder aumentar el recibo y el almacenamiento de arroz, respectivamente.
- Para la ejecución del Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz en el segundo semestre de 2016, de acuerdo a las necesidades del sector, se tramitó una adición presupuestal ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se tiene que actualmente, en la ficha EBI Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP, en el Proyecto de Inversión "Implantación y Operación Fondo Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional" / Incentivo al Almacenamiento para el año 2016, se tiene un presupuesto vigente a la fecha de cuarenta y cuatro mil millones de pesos (\$44.000.000.000), con una meta de incentivo de quinientas mil toneladas.

Que en la mencionada Justificación Técnica, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de

"Por la cual se modifican las Resoluciones 194 y 209 de 2016, mediante las cuales se establece el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz en el segundo semestre de 2016"

Agricultura y Desarrollo Rural concluye que, observando su importancia en el aporte a la producción nacional, teniendo en cuenta las condiciones de producción y comercialización de la actual cosecha, la recomendación de los diferentes eslabones de la Cadena, así como el aumento de la disponibilidad presupuestal, es pertinente realizar una modificación a las Resoluciones 194 y 209 de 2016, con el objetivo de generar seguridad en los ingresos de los productores de arroz, normalizar los niveles de oferta nacional en el periodo, y apoyar la continuidad en esta importante actividad productiva.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificación del artículo 1 de la Resolución 194 de 2016. Modifícase el artículo 1 de la Resolución 194 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 1. Objeto. Establecer el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz paddy seco, o su equivalente en arroz integral o blanco, producido en el segundo semestre de 2016, que se genere en todas las zonas de producción, en las condiciones y bajo los requisitos que se determinan en la presente resolución.

Parágrafo. Para efectos de conversión de arroz paddy a blanco, se utilizará el factor de conversión de 0.68, y el de arroz paddy a arroz integral será de 0.78.”

Artículo 2. Modificación del artículo 3 de la Resolución 194 de 2016. Modifícase el artículo 3 de la Resolución 194 de 2016, modificado por el artículo 1 de la Resolución 209 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 3. Período del incentivo al almacenamiento. Se otorgará incentivo al almacenamiento en el segundo semestre de 2016, para el período comprendido entre el 5 de agosto del 2016 y hasta el 30 de diciembre de 2016.

La Bolsa Mercantil de Colombia – BMC informará, mediante publicación en su página de Internet (www.bolsamercantil.com.co), el saldo, la disponibilidad progresiva de los recursos, así como la fecha de su agotamiento.”

Artículo 3. Modificación del artículo 4 de la Resolución 194 de 2016. Modifícase el artículo 4 de la Resolución 194 de 2016, modificado por el artículo 2 de la Resolución 209 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 4. Volumen objeto de apoyo. El volumen máximo almacenado a apoyar con incentivo conforme a la presente resolución es de hasta quinientas mil (500.000) toneladas de arroz paddy seco o su equivalente en arroz integral o blanco, y se distribuirán nacionalmente así:

- Hasta 400.000 toneladas para los operadores compradores.
- Hasta 100.000 toneladas para los productores.

Parágrafo 1. El volumen asignado a los productores de arroz paddy y de semilla de arroz, que es de hasta 100.000 toneladas, se distribuirá así:

- Hasta 70.000 toneladas para los productores de arroz paddy.
- Hasta 30.000 toneladas para los productores de semilla de arroz.

Parágrafo 2. De acuerdo con los soportes de los informes de resultados de almacenamiento presentados por la Bolsa Mercantil de Colombia, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá reasignar:

- Del volumen de los productores de arroz paddy a los productores de semilla de arroz. Para ello comunicará a la Bolsa Mercantil de Colombia el volumen reasignado.

"Por la cual se modifican las Resoluciones 194 y 209 de 2016, mediante las cuales se establece el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz en el segundo semestre de 2016"

- *Del volumen de los productores que no sea utilizado, a los compradores. Para ello comunicará a la Bolsa Mercantil de Colombia el volumen reasignado."*

Artículo 4. Modificación del numeral 2 del artículo 8 de la Resolución 194 de 2016. Modifícase el numeral 2 del artículo 8 de la Resolución 194 de 2016, el cual quedará así:

"2. Presentación de los Certificados de Depósitos de Mercancías. El productor inscrito deberá presentar ante la Bolsa Mercantil de Colombia copia legible de los Certificados de Depósito de Mercancías - CDM, expedidos entre el cinco (5) de agosto y hasta el 30 de noviembre de 2016, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de los mismos."

Las demás disposiciones del artículo 8 de la Resolución 194 de 2016 no sufren modificación alguna.

Artículo 5. Modificación del artículo 10 de la Resolución 194 de 2016. Modifícase el artículo 10 de la Resolución 194 de 2016, el cual quedará así:

"Artículo 10. Adjudicación. La adjudicación del volumen a almacenar con incentivo para los compradores y productores será automática en los volúmenes y porcentajes señalados en los artículos 4 y 6 de la presente resolución, de acuerdo con el orden de registro de compras y presentación de los Certificados de Depósito de Mercancías - CDM, respectivamente, realizados ante la Bolsa Mercantil de Colombia."

Artículo 6. Modificación del numeral 4 del artículo 3 de la Resolución 209 de 2016. Modifícase el artículo 3 de la Resolución 209 de 2016, el cual quedará así:

"4. Registro de compras. Se deberán registrar en la Bolsa Mercantil de Colombia, conforme al instructivo que para el efecto publique, la totalidad del arroz paddy verde comprado al productor de arroz que ingrese al molino entre el 5 de agosto de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2016 y registrarlas hasta el 7 de diciembre de 2016."

Las demás disposiciones del artículo 3 de la Resolución 209 de 2016 no sufren modificación alguna.

Artículo 7. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Las demás disposiciones de las Resoluciones 194 y 209 de 2016 continúan vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 NOV 2016



AURELIO IRAGORRI VALENCIA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Claudia Vila Florez
V/B Miguel Angel Ardilla
Cesar Riqui Oliveros Cardenas
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales

Aprobó: Viceministerio de Asuntos Agropecuarios

Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Secretaría General

RGV